



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° **1189** - 2013 - GRA/PRES.

Ayacucho, **31 DIC. 2013**



Vistos, el Informe Técnico N° 008-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 31 de Diciembre del 2013, el Oficio N° 1302-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF., el informe técnico N° 002-2013-GRA/ORADM-OAPF-RPP., Solicitud de Fecha 29 de Octubre del 2013, Carta N° 013-2013-SC/GRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS, de las Sub cuentas: 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1503.04 Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Recibir, por el monto de S/ 2'022,783.97, Dos Millones veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles, Aprobado por el Comité de Saneamiento para la emisión de informe Legal conforme establece la R.D. N° 004-2011-EF/5101;

Que, al respecto a través del Informe Técnico N° 002-2013-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RPP, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite informe el resultado del Inventario físico de bienes Patrimoniales y análisis de la Cuenta 1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS, de las Sub cuentas: 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1503.04 Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Recibir, en el que existe una diferencia al año 2010, por el importe de S/ 2'022,783.97, Dos Millones veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles; dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos nada coherentes con la información financiera al año 2010 (Balance General).

Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la aclaración y documentación de los indicados bienes materia de Inventario, y al existir diferencias entre el valor de los bienes físicos y el valor en libros o Estados Financieros de la Entidad; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su posterior recuperación y acciones legales del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:

- 1.- Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 31 de Diciembre del 2013.
- 2.- Oficio N° 1302-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF.
- 3.- Informe técnico N° 002-2013-GRA/ORADM-OAPF-RPP.
- 4.- Solicitud de Fecha 29 de Octubre del 2013.
- 5.- Carta N° 013-2013-SC/GRA.
- 6.- Balance de Comprobación.

Que, efectivamente con el Informe Técnico N° 001-2014-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho y Actas de Sesiones de fecha 13 de Diciembre del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta 1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS, de las Sub cuentas: 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1503.04 Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Recibir por la suma de S/ 2'022,783.97, Dos Millones veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;

Que, como se puede apreciar, la Cuenta Contable, Sub cuenta 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1503.04 Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Recibir, en el que refleja una diferencia entre el inventario físico de bienes y el registro contable la suma de S/ 2'022,783.97, Dos Millones



veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles, corresponden a la sede central, lo cual el Órgano de Control Institucional ha efectuado las acciones correspondientes, determinando las observaciones y responsabilidades;

Que, el numeral 6 literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 señala Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad, que deben ser analizadas para la confirmación del personal al que se encuentra involucrado para su inmediato procesose remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines del caso según corresponda;

Que, en consecuencia el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la **Sub cuenta 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1503.04 Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Recibir** por un monto de **S/ 2'022,783.97, Dos Millones veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles**, es PROCEDENTE debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y del numeral 6, literal i de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;



Debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Determinar el personal y la dependencia administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que estuvo obligada a cautelar los recursos del Estado que asciende a la **suma de S/ 2'022,783.97, Dos Millones veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles**, 2°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación de los faltantes de bienes; 3°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación de los bienes faltantes y a los responsables que se apropiaron y por inacción de los Funcionarios y trabajadores de la Entidad..



Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;



Estando a los actuados, Ley N°29951 de Presupuesto del Sector Público para 2013, Ley N°29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Ley N° 27867 y sus modificatorias.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, A LA DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, efectuó la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda al Saneamiento Contable y la regularización en la contabilidad al cierre del 2013 con los asientos siguientes;

**DE LOS INVENTARIOS:**

**CARGO:**

**3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 2'022,783.97**  
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608  
3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 2'022,783.97**  
**1503.02 Vehículos maquinarias y otros.S/ 833,209.92**  
1503.02010101 Fotocopiadora.  
S/ 134,071.61  
1503.020102 Mobiliario de Oficina.  
S/ 1,716.50  
1503.020301 Equipos computacionales y periféricos.  
S/ 370,414.45  
1503.020303 Equipos de telecomunicaciones  
S/ 22,520.22  
1503.020401 Mobiliario  
S/ 12,667.50  
1503.020904 Electricidad y Eléctrica.  
S/ 172,083.82  
1503.020905 Equipos e Instrumentos de Medición  
S/ 14,149.05  
1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras  
Instalaciones.  
S/ 105,586.77  
**1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero. S/ 447,414.00**  
**1503.04 vehículos, Maquin. Y otras unid por recib. S/ 742,160.05**

Por el saneamiento contable de las diferencias Encontradas entre el Inventario físico de Bienes patrimoniales y los registros contables En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventarios y del Comité de Saneamiento Contable.

**CARGO**

**9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 2'022,783.97**  
9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DELACTIVO S/ 2'022,783.97**



9112.21 Vehículos maquinarias y otros.

Para registrarla depuración de los bienes  
Por diferencia de inventario y registro contable  
De los Bienes Muebles y efectuar el proceso de  
Saneamiento contable dispuesto por la Ley N°  
29608, según informe del analista integrador  
Contable del Comité de Saneamiento Contable.

**DE LA BAJA DE BIENES (ANEXO 01):**

**CARGO:**

**3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 2'159,795.20**  
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608  
3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 2'159,795.20**

**1503.01 Vehículos. S/ 254,803.44**

1503.0101 Para transporte Terrestre.  
S/ 254,803.44

**1503.02 Vehículos maquinarias y otros. S/ 1'904,991.76**

1503.02010101 Fotocopiadora.  
S/ 248,111.55

1503.020102 Mobiliario de Oficina.  
S/ 102,259.40

1503.020301 Equipos computacionales y periféricos.  
S/ 459,054.56

1503.020302 Equipos de comunicac. Para redes informaticas.  
S/ 1,736.73

1503.020303 Equipos de telecomunicaciones  
S/ 62,722.13

1503.020801 Mobiliario, Equipos y Aparatos defensa y seguridad.  
S/ 3,646.92

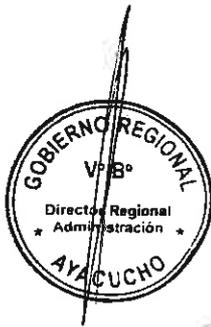
1503.020802 Armamento en General.  
S/ 2,250.02

1503.020904 Electricidad y Electrica.  
S/ 151,657.26.

1503.020905 Equipos e instrumentos de medición.  
S/ 194,184.58

1503.020999 Maquinaria y equipo y mobiliario de otras  
instalaciones.  
S/ 679,368.60.

Por el saneamiento contable para dar de **baja**  
Bienes propuestos según el Inventario físico  
De Bienes patrimoniales y los registros contables  
En observancia a lo dispuesto por la Ley N°



29608, según informe de la comisión de Inventario y del Comité de Saneamiento Contable.

**CARGO**

**9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 2'159,795.20**

9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 2'159,795.20**

9112.21 Vehículos maquinarias y otros.

Para registrarla depuración de los bienes de bienes propuestos para la **baja** física según Informe de la comisión y registro contable De los Bienes Muebles y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador Contable del Comité de Saneamiento Contable.

**DE LOS BIENES FALTANTES DEL INVENTARIO (ANEXO 02):**

**CARGO:**

**3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 2'027,524.06**

3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608

3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 2'027,524.06**

**1503.01 Vehículos. S/ 2,112.46**

1503.0101 Para transporte Terrestre.

S/ 2,112.46

**1503.02 Vehículos maquinarias y otros. S/ 2'025,411.60**

1503.02010101 Fotocopiadora.

S/ 27,321.96

1503.020102 Mobiliario de Oficina.

S/ 18,428.86

1503.020301 Equipos computacionales y periféricos.

S/ 132,918.85

1503.020302 Equipos de comunicac. Para redes informáticas.

S/ 8,327.46

1503.020303 Equipos de telecomunicaciones

S/ 3,753.33

1503.020501 Mobiliario de uso agrícola y pesquero.

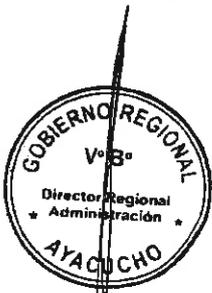
S/ 7,940.56

1503.020904 Electricidad y Electrica.

S/ 38,133.55.

1503.020905 Equipos e instrumentos de medición.

S/ 771,793.16



1503.020999 Maquinaria y equipo y mobiliario de otras instalaciones.

S/ 1'016,793.87

Por el saneamiento contable de **faltantes** de Bienes, de acuerdo al informe de Inventario físico De Bienes patrimoniales y los registros contables En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventario y del Comité de Saneamiento Contable.

**CARGO**

**9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 2'027,524.06**  
9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**

**9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DELACTIVO S/ 2'027,524.06**  
9112.21 Vehículos maquinarias y otros.

Para registrarla depuración de los bienes De bienes considerados como **Faltantes** según Informe de la comisión y registro contable De los Bienes Muebles y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador Contable del Comité de Saneamiento Contable.

**DE LOS BIENES SOBANTES PROPUESTOS PARA LA ALTA SEGÚN INVENTARIO (ANEXO 03):**

**CARGO:**

**1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 1'776,830.67**

**1503.01 Vehículos. S/ 583,688.94**

1503.0101 Para transporte Terrestre.  
S/583,688.94

**1503.02 Vehículos maquinarias y otros. S/ 1'193,141.73**

1503.020101 maquinarias y equipos de oficina.  
S/ 28,380.00

1503.020999 Maquinaria y equipo y mobiliario de otras instalaciones.

S/ 1'164,761.73

**ABONO**

**3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 1'776,830.67**

3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608

3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

Por el saneamiento contable de **Sobrantes** de Bienes, de acuerdo al informe de Inventario físico De Bienes patrimoniales y los registros contables En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventario y del Comité de Saneamiento Contable.



**CARGO**  
**9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ S/ 1'776,830.67**  
9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**  
**9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 1'776,830.67**  
9112.21 Vehículos maquinarias y otros.



**DE LOS BIENES SOBANTES PARA DAR DE BAJA (ANEXO 04):**

**CARGO:**  
**3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 87,232.29**  
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608  
3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

**ABONO**  
**1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 87,232.29**

**1503.01 Vehículos. S/ 24.00**  
1503.0101 Para transporte Terrestre.  
S/ 24.00

**1503.02 Vehículos maquinarias y otros. S/ 87,208.29**

1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina.

S/ 6,384.30

1503.020102 Mobiliario de Oficina.

S/ 7,646.59

1503.020301 Equipos computacionales y periféricos.

S/ 3,597.58

1503.020303 Equipos de telecomunicaciones

S/ 13.00

1503.020902 Aseo Limpieza y Cocina.

S/ 10.00

1503.020904 Electricidad y Eléctrica.

S/ 267.12

1503.020905 Equipos e instrumentos de medición.



S/ 46.00

1503.020999 Maquinaria y equipo y mobiliario de otras instalaciones.

S/ 69,243.70

Por el saneamiento contable para dar de **baja Bienes sobrantes** según el Inventario físico De Bienes patrimoniales y los registros contables En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventario y del Comité de Saneamiento Contable.

#### CARGO

**9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 87,208.29**

9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

#### ABONO

**9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 87,208.29**

9112.21 Vehículos maquinarias y otros.

Para registrarla depuración de los bienes De **bienes Sobrantes** para la **baja** física según Informe de la comisión y registro contable De los Bienes Muebles y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador Contable del Comité de Saneamiento Contable.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER**, que el Director Regional de Administración del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de los fondos pagados indebidamente sin la conformidad del caso en el monto de **S/ 2'022,783.97, (Dos Millones Veintidós Mil Setecientos Ochenta y tres y 97/100 Nuevos Soles)**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal i) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales pertinentes para la recuperación de los bienes no ingresados a Almacén pero contabilizados por la Oficina de Contabilidad, agotando todas las acciones posibles; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Saneamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Publica Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

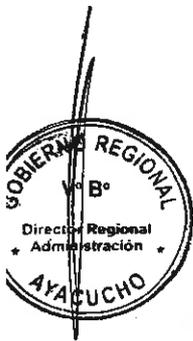
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



Lc. Adm. EFRAN BELLA CAESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución.  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL